RESOLUCIÓN Nº 324/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 16/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "*TRANS DINAMYC S.A.*", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/19 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"- (ID Nº 355650).-

Ciudad del Este, 18 de julio de 2019.-

VISTO: El Memorándum DAF Nº 87/2019 de fecha 28/06/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas en el que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica su parecer jurídico respecto al informe emitido por los Asesores Administrativos y Financieros de la Intendencia Municipal y de la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo el Informe Nº. 15/19 A.I. de la Dirección de Auditoría Interna; y,

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº. 1640 de fecha 15/07/2019 manifiesta: …///…" Que, atento a la Orden de Pago Nº 77.143 adjunto al expediente citado más arriba, el informe emitido por la Asesoría Administrativa y Financiera en el Memorandum ADF Nº 02/2019 de fecha 3 de junio del 2019, el Dictamen Nº. 15/19 AI de fecha 10/07/2019 donde analizaron minuciosamente los procesos de pagos y los documentos respaldatorios que hacen referencia al respectivo pago donde detectaron muchas irregularidades en los procedimientos de pagos sin haber sido debidamente comprobados y justificados dichos pagos, que fueron ejecutados por los Ordenados de Gastos, quienes se hallan debidamente identificados en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quienes son, de conformidad al Art. 195: *Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas*" y de conformidad a las constancias en autos, los dictámenes emitidos por la Asesoría Administrativa y Financiera, el órgano de control interno (Auditoría), constituirían un hecho de lesión de confianza al erario público y otros delitos conexos.

Que, asimismo, de conformidad al informe de la Auditoría Interna la empresa **TRANS DINAMYC S.A**. fue adjudicada para la provisión de Productos Alimenticios en la Licitación Pública Nacional Nº. 03/2019 presentándose con la oferta más baja, lo cual prevaleció para que el Comité de Evaluación para la selección y adjudicación; sin embargo, al momento de la ejecución de dicho contrato se desviaron de los procedimientos originales (Pliego de Bases y Condiciones) y la recepción final de los servicios la cual debería los pagos correspondientes que en autos no se halla debidamente justificados dichos pagos. Que, en estas circunstancias, la Asesoría Jurídica se adhiere a las recomendaciones de la Asesoría Administrativa y Financiera como al Informe de la Auditoría Interna en el sentido de suspender los pagos en adelante a la empresa adjudicada, por lo que se recomienda en esta situación la terminación del contrato, de conformidad al Art. 57, inc. d) o la rescisión del mismo en los términos del Art. 59, incs. a), e) g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo elevar estos antecedentes a la Dirección de Contrataciones Públicas y la prosecución del nuevo llamado de los saldos presupuestarios existentes dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC)".

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE INTENDENCIA

Abg. Antonio Rubén Velazquez

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 324/I.M.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- RESCINDIR el Contrato Nº 16/2019 suscripto entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa "*TRANS DINAMYC S.A.*" en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/19 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ID Nº 355650)".-

Art.2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución y la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°.- ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal